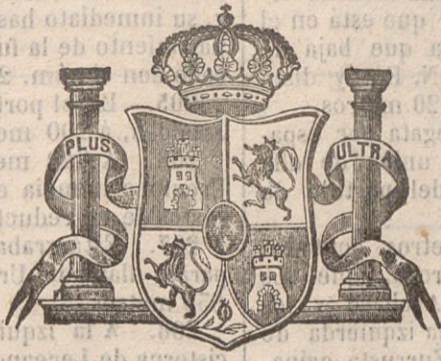


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico saldrá los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Se admiten suscripciones en esta Redaccion, calle del Rosario núm. 10.

Los Secretarios de los Ayuntamientos son los corresponsales de este periódico. PRECIOS DE SUSCRICION. Un mes 6 rs. en esta Capital, y 8 id. fuera.

PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocales de la Comision creada por mi Real decreto de 27 de Abril último para redactar un proyecto de ley general de aprovechamiento de aguas, á D. Toribio de Arellano, Inspector de distrito del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; D. Guillermo Schulz, Inspector general primero del Cuerpo de Ingenieros de Minas; D. Agustín Pascual, Ingeniero Jefe del de Montes; D. Cirilo Alvarez, Consejero de Estado; Don Cirilo Franquet Gobernador que ha sido de diferentes provincias; D. Antonio Rodriguez de Cepeda, Decano del Colegio de Abogados de Valencia y Catedrático de Derecho administrativo de aquella Universidad; y D. Victor Vergara y Moñino.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Algemisi del ferro-carril de Jativa á Valencia y pasando por Albalat, va á terminar en Sueca:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Valencia, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que ex-

presa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Visto el expediente instruido para la clasificacion de la carretera que, partiendo en Montilla de la de Córdoba á Málaga y pasando por Espejo, conduce á Castro del Rio:

Vistos los informes del Ingeniero Jefe, Consejo provincial y Gobernador de Córdoba, y el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos:

Considerando que dicha carretera se halla en las circunstancias que expresa el párrafo tercero del art. 4.º de la ley de 22 de Julio de 1857, y en atencion á las razones que de conformidad con los citados dictámenes Me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en declarar de segundo orden la mencionada carretera.

Dado en Aranjuez á ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE ESTADO.

(Continuacion.)

100. En el descenso de Elorrieta-co-mendi, á 285 metros del hilo precedente, y ya sobre las crestas, por las cuales continúa otra vez la raya.

101. A 170 metros en Elorrieta.

102. A los 254 metros, en Elorrieta-co-lepoa, á 10 metros del nacimiento del arroyo Elorrieta-co-lepoco-errecas.

103. Hay una cruz á los 190 metros en Arrigorri-buztana.

Van todavia los limites por la divisoria de vertientes pasando por Arrigorrico-gaina hasta Arrigorrico-lepoa; pero desde aqui corren por el camino que está al pié del pico de Auza hasta el portillo de Elgaiza ó Leceta, desde donde prosiguen por las crestas de Za-

(*) Véase el número 65.

caneco-argaina y demas que separan los valles de Baztan y Alduide, dejando para el primero de estos la porcion comprendida entre la cumbre de Auza y el camino citado, por ser este necesario para el paso de los ganados españoles, y en equitativa compensacion del trazado que se adoptó entre los mojones 99 y 100.

104. A 1.716 metros del núm. 103, en Zacanaco-argaina ó Elgaiza está una cruz.

105. En la cima de Istauz á los 590 metros hay una cruz.

106. A los 174 metros en Istauzco-mendico-gaina.

107. En Istauzco-mendico-peta á 145 metros.

108. Distante 245 metros en Istauzco-maldaco-lepoco-larrea.

109. En Urdandeguietaco-egua á 250 metros.

110. A los 215 metros en Urdandeguietaco-bizcarra, sobre el camino de Zaldegui, á la entrada de un bosque.

111. Más adelante 185 metros en Dorraingo-egua.

112. En el paraje llamado Dorraingo-lepoa ó Darraingo-azpicoa ó bien Abracuco-celaya, distante 1.032 metros.

113. En Muñoz-gaina á los 561 metros.

114. A 322 metros en Urrizcaco-lepoa ó Pagaraldico-lepoa.

115. En el alto de Urrizcaco-gaina, en el claro de un bosque: desde la muga anterior hasta la entrada del bosque hay 195 metros; pero los arboles impidieron completar la medida.

116. En el mismo alto de Urrizca hay una cruz á 190 metros del hito precedente.

117. A los 1.150 metros, en Berderizo-lepoa ó puerta de Berderiz.

118. A 370 metros en Elocadico-egua, donde la linea forma un ángulo con el vértice hacia Baztan.

119. Medidos 486 metros sobre la misma altura de Elocadi, donde la cresta se dirige al Sur, formando un ángulo saliente á la parte de Alduides.

120. Hay á distancia de 167 metros una cruz en Elocadico-lepoa.

121. A 410 metros en Zarguindeguico-mendia.

122. En el mismo monte de Zarguindegui, á 465 metros.

122 bis. En la cumbre de Laztegui-co-gaina, distante 190 metros.

123. A 575 metros en Beladunco-archuria, señalado con una cruz.

124. Señalado asimismo con cruz

en Eyareco-munua á 469 metros.

125. En Eyareco-lepoa á 215 metros.

126. A distancia de 589 metros, en el sitio llamado Beorzu-arguivel, 6 metros al Este de la Peña de Arguibel.

127. En el mismo termino de Beorzu-arguibel, á 390 metros.

128. En el paraje conocido por Beorzu-buztan, á los 555 metros.

129. En el mismo Beorzu-buztan, 590 metros más adelante.

130. En la extremidad de Beorzu-buztan, en el punto mas alto del sitio llamado Arriluce ó Arluche, á los 267 metros.

La demarcacion internacional deja las crestas y se dirige á Isterbegui-munua en linea recta.

131. A la entrada de un bosque pequeño, llamado, Arluheco-darteas, á los 545 metros del hito precedente.

132. A 490 metros de distancia y 250 despues de haber pasado la regata Sagasteguico-errecas, á la derecha del camino que por alli pasa.

133. En Autringo-larrea, sobre un escarpado y sitio de una cantera, á 360 metros.

134. A 450 metros, en la pendiente occidental de la montaña de Abracuco, á la derecha de un camino.

135. En la arista culminante de la ladera de la montaña Abracuco, á los 420 metros.

136. A distancia de 220 metros, en la bajada del monte Abracuco, al lado occidental del camino que pasa por aquella parte, denominada Abracuco-earra.

137. A los 340 metros y 40 al Sur de la fuente Saroico-luisenia, en una senda.

138. Sobre el camino de Garchabal á 350 metros.

139. A 340 metros y 8 al Sur de Saliesen-borda ó borda de Salies, al Este del camino.

140. A los 240 metros á la derecha del arroyo Sabiondo que viene de Legarchilo y pasa al pié de la montaña de Isterbegui.

141. En Isterbegui-munua á 850 metros.

La frontera cambia aqui de direccion y se encamina á Lindus-munua en linea recta.

142. En la pendiente oriental de Isterbegui, donde se encuentra el camino de Gilbeti que pasa por Ezneclayeta, á 500 metros del núm. 141.

143. En el torrente Imilisteguico-errecas á 450 metros.

144. A 600 metros en la loma de Imilistoi-gaina.

145. A 560 metros en la pendiente de Urrisbarrengo-egua existe una peña al nivel del suelo señalada con una cruz.

146. En Oxapusteguico-egua ú Ochapusteguico bizcarra a los 520 metros.

147. A 480 metros, en la cara vertical y meridional de una roca, 100 metros al Este del barranco Beordegñico-errecas ó Presaco-errecas, hay una cruz.

148. A distancia de 500 metros, en Beordegñico lepoa, 10 metros al Este del camino que va del valle de Erro á Alduides.

149. En el camino denominado Lecetaco-bidia 840 metros del mojon precedente y 200 despues del barranco Biurreta-buztanco-errecas.

150. A 340 metros se encuentra una cruz en la roca del medio de un peñon llamado Lecetaco-argaina.

151. Otra cruz á las 970 metros en una roca al Sur del camino que va de Alduides á Roncesvalles por los portillos de Urtarai y Atalosti.

152. A 980 metros en el portillo de Burdincuruecho-lepoa 8 metros al Norte del camino.

153. A la distancia de 450 metros en la cumbre de Lindus-munua, en el centro de un reducto arruinado.

154. Siguiendo 400 metros en la misma direccion, medidos segun las crestas en Lindusco-lepoa.

155. A los 150 metros en la cima más inmediata de Lindus-balsacoa, llamada Lindus-goitia, que dá aguas por una parte al rio Valcarlos y por otra al arroyo de Aguirre, que va á Alduides.

Desde este punto hasta Mendimocha la línea que separa las dos Monarquias va siempre por las crestas vertientes á los dos valles de Valcarlos y Alduides.

156. A los 495 metros en Mizparachar.

157. Despues de atravesar el bosque ó monte de Achistoy en una extensión de 580 metros y adelantando aún otros 200, que hacen una extensión de 580, en Achistoguico-gaina.

158. A 190 metros en Achistoguico-cascoa.

159. A 680 metros en Chapelarrico cascoa.

160. En el portillo Beraico lepoa á 600 metros.

161. A 550 metros en Labiñaco-cascoa.

162. Distante 960 metros en Iturraico-cascoa.

163. En Bilurruncoco-cascoa á los 970 metros.

164. En Elusandico-cascoa á 245 metros.

165. En Elusandico-lepoa á distancia de 289 metros.

166. A los 220 metros en Izozteguico-cascoa.

167. En el paraje llamado Bordaco-lepoa y en un alto de peñas á 500 metros del último hito.

168. En Bordalepoco-cascoa á los 495 metros.

169. A 350 metros en Meatzeco-lepoa.

170. A 397 metros en Argaraico-mendigaina.

171. A los 460 metros en Argaraico-cascogaina.

172. En el paraje denominado Argaraico-iturria sobre una senda á 440 metros.

173. En Argaraico-ilarra á 215 metros.

174. Distante 500 metros en el portillo nombrado Euzaroco-lepoa, junto al camino de Valcarlos á Banca é inmediato á una roca á flor de tierra.

175. A 470 metros entre los dos portillos de Euzarai y Usubieta, donde la línea varia un poco de direccion.

176. En el portillo Usubieta-lepoa á 455 metros.

177. En la cúspide de Mendimocha á 550 metros.

Aquí la frontera desampara las crestas.

178. Junto á una peña llamada Archarreco-errecas-burua, que está en el nacimiento de la regata que baja de Mendimocha hácia el N. E., y dista del mojon precedente 320 metros.

179. Siguiendo la regata por espacio de 536 metros en la union de ella con la que desciende del portillo de Urcularte.

180. A los 1,267 metros, contados segun corre dicho arroyo, que los españoles denominan Archaro y los franceses Zourousta, á la izquierda de él, en el sitio llamado Zurrusta-gaina, donde hay una cascada pequeña.

Desde este punto la raya se encamina hácia Oriente por una senda casi en línea recta hasta la muga 185.

181. A distancia de 415 metros en un lugar que tiene por nombre Arpe, junto á un sendero.

182. En el ángulo S. O. del cercado de Erramunto á 240 metros.

183. A los 170 metros en Lascharo y punto en que se cruza la vereda que conduce á Zurrusta-gaina con la que va á la borda de Erramunto.

184. Más adelante 270 metros en Legarluce, 2 metros á la izquierda de la senda que conduce á Zurrusta-gaina.

185. A 180 metros en el sitio llamado Borzariceta, donde se encuentra el camino de Acorrain á Lasa, que sirve de límite hasta la muga 190.

186. Contados 130 metros, en Lehucho-cilco.

187. A 350 metros en Arroleta.

188. Distante 270 metros y á 2 del camino junto á la fuente Ariztico-iturria ó Ardansaro.

189. A 220 metros, en Ariztico-egua.

190. A 210 metros, en Landa-andia, en el ángulo formado por el camino de Lasa y por el que conduce á la borda de Vergara; este sirve de límite hasta el mojon 195.

191. A los 160 metros, en el paraje por donde cruza el camino de Ariztico-borda en el ángulo S. O. del cercado de Echeverry, sitio llamado de Echeverrico perchilco.

192. A los 540 metros y 10 ántes de llegar á la fuente Isarteco-iturria en el encuentro del camino Isarteco-vidia.

193. Distante 179 metros en el punto de union con el camino llamado Bideribila.

194. A 217 metros, en el paraje denominado Urristi-Zavala.

195. A los 150 metros, en el ángulo Norte de la huerta de Vergara.

196. En Pertole á 10 metros de la margen izquierda del rio de Valcarlos y á 380 del mojon anterior, contados en línea recta á lo largo de las cercas que están en esta direccion.

Los límites suben por el rio de Valcarlos hasta donde recibe por su derecha las aguas del Orellaco-errecas.

197. En esta confluencia y á la derecha de ambas corrientes.

El arroyo Orella es en todo su curso común á los dos Estados.

198. En el nacimiento del arroyo Orella y lugar que se nombra Lohibélche junto al camino de Roncesvalles á San Juan de Pié de Puerto.

199. A los 530 metros, contados sobre este camino que por aquí marca la frontera, está el mojon en el punto en que se corta á otro camino que va de Valcarlos á la fábrica de Orbaiceta.

Por esta última via sigue la raya hasta el hito 204, y sobre ella se miden hasta entonces las distancias de una señal á otra.

200. En el puerto de Bentarteá á 485 metros.

201. Sobre la fuente Bidarray-iturria, á 250 metros.

202. A los 520 metros.

203. Más adelante 180 metros.

204. A 400 metros.

Desde aquí la division internacional traza una recta entre cada mojon y su inmediato hasta el que está en el nacimiento de la fuente de Igoa, marcado con el núm. 222.

205. En el portillo de Iriburieta ó Jasaldea, á 200 metros.

206. A 820 metros en la cima de Urculoco-mendia en que existen los restos de un reducto.

207. Está grabada una cruz en el paraje llamado Urculo-guibela, á los 650 metros.

208. A la izquierda de la sima ó cisterna de Leceandia, á 790 metros. Esta señal y las dos anteriores están próximamente en línea recta.

209. A los 530 metros en el pico de rocas conocido por los franceses con el nombre de Pagabecharry.

La demarcacion va rectamente á la muga 211.

210. Contados en esta direccion 550 metros desde el núm. 209 se halla una cruz.

211. A los 600 metros, al principio de la extension de terreno llamada Idopil, en un alto de la cordillera principal del Pirineo.

212. A 200 metros, en el puerto Orgambideaco-lepoa, junto á un hoyo rectangular poco profundo, pero notable por sus paredes verticales de roca.

La línea limitrofe traza una recta desde este punto hasta el mojon 215, estando las mugas intermedias sobre esta línea que baja un poco por la ladera septentrional de la cordillera, formando en Orgambideaco-lepoa un ángulo agudo con la cresta.

215. En el término de Zalvetea, á 600 metros de la señal de Orgambideaco.

214. A 550 metros.

215. A 530 metros en un paraje denominado Iparraguerreco-Saro-burua, en el ángulo S. O. de un bosque poco extenso que hay entre dos barrancos, desde cuyo punto desciende la falda hácia el Norte con mayor rapidez.

De aquí se dirige rectamente la divisoria de las dos Monarquias al pico de Arlepoa, colocándose un mojon intermedio.

216. Sobre dicha recta, á 550 metros del hito 215.

217. A los 900 metros del precedente en la cúspide de Arlepoa.

Para la mas clara determinacion de esta parte de frontera conviene advertir que todos los puntos señalados desde Organbideaco hasta Arlepoa se puede considerar como situados en una misma direccion.

218. En la union de dos aguas de las que forman el arroyo llamado por los franceses Behérobie poco más arriba de la gruta de Arpea.

219. Una cruz en la roca de Arpea en que está la gruta.

220. En la cresta de la montaña Baratche y punto en que la corta una recta tirada desde Arpea al puerto de Eroizate.

El terreno no ha permitido medir las tres últimas distancias entre las señales.

221. En el puerto Eroizateco-lepoa, á 550 metros del término anterior.

222. A 250 metros en un alto de piedras á la derecha y cerca del barranco de Igoa, que sirve de límites hasta su union con el Archilindoco-errecas.

223. En la fuente de Igoa á 750 metros.

224. En la union de los arroyos Igoa y Archilondo, junto al camino que va por la izquierda del Igoa.

El Igoa y el Archilondo reunidos forman el arroyo Egurgoa, que divide los dos Estados hasta el punto en que recibe por su izquierda á la regata Ugazagua.

225. En esta confluencia y entre los dos arroyos.

El Ugazagua, es limitrofe hasta que se le junta el barranco Contrasaró, siguiendo por este hasta su origen la division de Estados.

226. A 20 metros más arriba de la confluencia y á un metro á la derecha del Contrasaró.

227. En el origen de la regata Contrasaró, 90 metros ántes de llegar á lo alto del puerto Curuchiaco-lepoa ó de la Cruz.

De aquí se dirige la raya en línea recta al primer pico de rocas que se encuentra en la cordillera de Aunsbide.

228. Sobre esta recta, á 255 metros de la muga anterior.

229. A 255 metros en el pico mencionado de Aunsbide.

Corre la línea fronteriza por la cumbre bien marcada de Aunsbide, y baja en la misma direccion hasta encontrar al rio Urbelcha en frente de la peña de Urdandegui-zarra.

230. En la peña de Urdandegui-zarra hay una cruz.

La demarcacion baja por la corriente del Urbelcha hasta llegar á la regata seca ó Erreca-idor.

231. A la derecha del Erreca-idor, á 10 metros del punto en que se junta con el Urbelcha.

El Erreca-idor sirve de frontera.

Partiendo desde aquí todas las distancias sucesivas de un punto á otro se han tomado sobre la carta en línea recta por no permitir lo desigual y escabroso del terreno hacer sobre él las mediciones fácilmente.

232. A 2.400 metros de la señal que precede, y 135 más adelante de la confluencia del Erreca-idor con el barranco llamado por los españoles Iturcharreco-errecas y por los franceses Imiteco-errecas, que viene de la parte del Norte.

Continúa la línea fronteriza por Erreca-idor y por la torrentara que viene de hácia el portillo de Jáureguisarrea y conduce más directamente al siguiente mojon.

(Se continuara.)

SECCION DE LA PROVINCIA.
GOBIERNO CIVIL.

Circular número 144.

Siendo indispensable remitir inmediatamente al Ministerio de la Gobernacion, segun se me previene en Real orden de 23 de Mayo último, el modelo núm. 15 á que se refiere el art. 118 del Reglamento para llevar á efecto la ley de Ayuntamientos vigente, y deseando verificarlo con toda la exactitud posible, me dirijo á los Señores Alcaldes esperando de su reconocido celo en los asuntos del servicio público, se servirán disponer se llene con toda claridad el estado ó registro que á continuacion se expresa, remitiéndolo á este Gobierno á la mayor brevedad, para el fin que queda espresado; evitando de este modo la adopcion de otras medidas.

Albacete 6 de Junio de 1859
E. G. I., Manuel Mazzetti.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Don Ramon Lopez Borreguero, Ge- fe de Negociado de tercera clase y Administrador principal en comision de propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 19 del presente se saca á pública subasta en arrendamiento por el presente año, el derecho del canon que se cobra de cereales de los terrenos desenlagnados por el canal de Maria Cristina, sito en término de esta capital, bajo el pliego de condiciones inserto en el *Boletin oficial* de la provincia; y además está de manifiesto en esta oficina de mi cargo, dicho acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de la misma de 11 á 12 del dia que queda referido. Albacete 3 de Junio de 1859.—Ramon Lopez Borreguero.

Pliego de condiciones para el arriendo en pública licitacion del derecho que corresponde á la Hacienda pública por el canon impuesto en los cereales á las tierras beneficiadas por el canon de Maria Cristina en el presente año.

1.º

El remate tendrá efecto en esta capital en el Gobierno civil de esta provincia ante el Sr. Gobernador, el administrador principal de propiedades y derechos del Estado, y el Escribano de Hacienda pública el domingo 19 del presente de 11 á 12 de su mañana.

2.º

El tipo que sirve de base para la subasta será de diez y seis mil treinta y siete rs. treinta céntimos que resultan del último quinquenio.

3.º

El arrendador se subroga en cuantos derechos corresponden á la Hacienda pública.

4.º

No se admitirá proposicion alguna á los que aparezcan deudores á los fondos públicos ni á los extranjeros sino renuncian sus fueros.

5.º

El contrato se entiende á suerte y ventura y sin derecho á indemnizacion de ningun género ni á moratorias en el pago sean cualesquiera los motivos ó circunstancias que se aleguen para ello.

6.º

Las proposiciones han de venir ajustadas exactamente al modelo inserto á continuacion, se presentarán desde las 11 á las 12 del dia citado, en pliegos cerrados y acompañadas del resguardo que acredite haber entregado en la Tesorería de Hacienda pública de es-

ta provincia mil seiscientos tres reales setenta y cinco céntimos, sin cuyo requisito no será admitido. Pasada dicha hora se abrirán los pliegos y adjudicará el remate á la mas ventajosa oferta devolviéndose los documentos del depósito excepto el de el rematante.

7.º

Si apareciere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion entre los que las suscriban admitiéndose pujas que no bajen de cien reales pero esto solo durará un cuarto de hora.

8.º

No causará efecto el remate hasta que sea aprobado por la Direccion general del ramo.

9.º

El rematante se obliga á cumplir estas disposiciones á las que en general imponen las leyes y al régimen establecido para la administracion del Canal, en concepto de que el canon impuesto, consiste de una de cada veinte, y una de cada cuarenta que respectivamente producen las tierras de regadio y secano á él sugeto.

10.

El pago de la cantidad ofrecida lo hará el rematante en esta forma: la tercera parte al dia siguiente de notificarle la aprobacion del remate, y las otras dos terceras partes á los tres meses de esta fecha, en la inteligencia de que perderá el depósito de los 1,603 rs. 75 cént. no verificándolo el primer plazo en el periodo espresado.

11.

Será de cuenta del arrendatario los derechos del Escribano, del papel que se invierta en la subasta, voz pública, escritura y copia.

12.

Además el rematante prestará una fianza á satisfaccion de la Administracion de propiedades y derechos del Estado, para seguridad de su contrato.

Albacete 3 de Junio de 1859. El Administrador, Ramon Lopez Borreguero.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., hace proposicion al arriendo del Canon de cereales que en la próxima cosecha devenguen las tierras beneficiadas por el Canal de Maria Cristina, por la cantidad de....., (en letra) sugetándose estrictamente al pliego de condiciones de que está enterado, y renunciando los fueros ó derechos de que pueda hacer uso.

Fecha y firma.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de

las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Julio de 1859 ante el Juez de primera instancia Don Joaquin Sanchez Cantalejo y el Escribano Don José Lopez Campos, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta capital, desde las once de su mañana en adelante.

PROPIOS.

Rústicas. Mayor cuantia.

Núm. del inventario.

1736 Una dehesa denominada Molinares, término de Alcadozo, procedente de sus propios, de 518 fanegas 6 celemines de cabida, equivalentes á 363 hectáreas, 24 áreas y 60 centímetros que comprenden la loma de Salegonar, Solana del ojo, Peñuelo, Cantolar, Molar de abajo, Molares de arriba, Mojo del negro, Corralica, Honrubia del molar y cuerda de Cueva rubia: su pasto, atocha, tomillo, romero y atollaga. Linda S. Domingo Cifuentes y varios propietarios, M. José Cotillas, herederos de Gonzalo y otros, P. Pedro Ruiz y Blazquez y otros, y N. término de las Peñas y otros varios propietarios. Produce en renta anual 2225 rs. Ha sido tasada por los peritos en 18.960 rs. y capitalizada en 50.062 rs. 50 cént. que servirán de tipo en la subasta.

1739 Una dehesa denominada Santa Ana procedente de los propios de Alcadozo, en cuyo término radica; esta finca consta de tres trozos, á saber: el primero comprende, lastra del Cardeal, cerro de la Ventosa, cerro de la Hermita, y loma Rasa, de 207 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 145 hectáreas, 56 áreas, y 80 centiáreas; su pasto tomillo, romero y fusta; linda S. camino de Santa Ana para el Sahuco, M. Antonio Lopez, Antonio Rios y otros, P. Francisco Tercero y otros propietarios y N. herederos de Baltasar Córcoles. El segundo, comprende la Solana y humbría del cerro del Molar, cañalejo de la Ulosa, hasta la carrasca de los frailes, y varios medianiles en distintos puntos, entre labores de varios propietarios, de 240 fanegas, 6 celemines de cabida, equivalentes á 168 hectáreas, 48 áreas y 68 centiáreas: su pasto tomillo, romero y fusta turmunera, linda saliente herederos de Gonzalo Blazquez y Francisco Tercero, mediodia Pedro Ruiz, Francisco Tercero y Antonio Lopez, poniente Francisco Tercero y Francisco Gonzalez, y norte la rambla y Francisco Esparcia. El tercero comprende el cerro de Tiradero de canto, cerro Fuente culatas, cueva Rubia, cerro de la hoya del Quijolero, y varios medianiles en distintos puntos, de 159 fanegas de cabida, equivalentes á 97 hectáreas, 57 áreas y 91 centiáreas, su

pasto romero, tomilla, atollaga y alguna mata rubia: linda saliente D. Manuel Romero, M. la Rambla y herederos de Blas Córcoles, P. Felix Garcia y Severiano Córcoles y norte término de las Peñas de S. Pedro. En dicha dehesa se hallan algunas roturaciones. Produce en renta anual 1155 rs. Ha sido tasada por los peritos en 25,100 reales y capitalizada en 25,987 rs. 50 céntimos que servirán de tipo en la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 2.º de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 1.º de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en la villa y corte de Madrid y en la Ciudad de Chinchilla en el mismo dia y hora.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, cualquiera que sea su nombre ó origen.

Albacete 4 de Junio de 1859.—P. A., José Maria Sartorio.

IMPRENTA DE LA UNION.

Calle del Rosario, número 10.